









PROCEDIMIENTO INTERINO DE EMBARQUE Y DESCARGA DE CARGA DE CABOTAJE – CARGA COMERCIAL Y/O DE AYUDA HUMANITARIA.

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado	Juan Mina Bellido	Jefe de Operaciones	  JUAN MINA BELLIDO JEFE DE OPERACIONES	03/04/2017
Revisado	Alvaro Salazar/ Henry Loyaga	Representante de la Dirección / Jefe de Calidad, Salud Ocupacional y Ambiente	    Henry Loyaga Salirrosas Jefe de Calidad, Salud Ocupacional y Ambiente	04/04/2017
Aprobado	Yuri Quispe Soto	Gerente de Operaciones	  YURI A. QUISPE SOTO GERENTE DE OPERACIONES	04/04/2017

1. OBJETIVO

Este procedimiento, establece las pautas necesarias para asegurar la adecuada operación de embarque y descarga de carga de cabotaje – Carga comercial y/o de ayuda humanitaria del Terminal Portuario de Paita bajo gestión de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. en adelante TPE PAITA S.A.

2. ALCANCE

Ante la interrupción de vías de acceso a las ciudades del Norte del País, en cumplimiento de las normas legales establecidas por el Gobierno a fin de garantizar el normal abastecimiento de bienes de consumo, así como el flujo de ayuda humanitaria, viene otorgando facilidades para que las cargas comerciales y/o de ayuda humanitaria puedan circular hacia Paita y desde Paita a las ciudades del Norte del país, así mismo de establecerse servicios de cabotaje para cargas con origen en las ciudades del norte y destino otros puertos de la república, dará las facilidades correspondientes para su atención debida.

En ese sentido el procedimiento y la gestión de cargas tendrán en general el mismo tratamiento que las cargas de importación y/o exportación con algunas excepciones.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Contenedor: Unidad apropiada para embarcar o almacenar carga en unidades menores, paquetes, piezas o materiales, que separa y protege su contenido contra pérdidas o daños y dimensiones y dispositivos estándar que permiten su manipuleo y aseguramiento para el transporte por mar, siendo éste rígido o desmontable.
- Estiba: Colocación de las mercancías en forma ordenada en las bodegas del buque, almacenes y patios
- Vehículo de transporte interno: Medio en el cual se realiza desplazamiento dentro de las instalaciones de TPE de personas y mercancías
- Ventana de atraque (berth window): asignación de sitio de atraque a las naves de servicio regular a solicitud de los operadores navieros.
- Cut off: hora límite de ingreso de las diversas cargas, con antelación a la llegada de la nave. Para naves con ventana de atraque solicitada, se consideran los plazos de ingreso de cargas, con relación al inicio de ventana.
- Carga de cabotaje: es el transporte de carga y pasajeros entre puertos de un mismo país.
- Paleta o parihuela: El pallet o parihuela es una estructura utilizada para el movimiento de carga, ya que facilita su levantamiento y traslado con grúas hidráulicas (montacargas, stockas, etc.).
- Monta cargas, grúa horquilla o carretilla elevadora, es un vehículo industrial motorizado que se utiliza para las funciones de carga en espacios limitados o abiertos. Este tipo de vehículo se utiliza para el movimiento de cosas relativamente pesadas de una manera intermitente. Este dispositivo mecánico, levanta y transporta suministros, productos, materiales de diferentes indoles.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento de operaciones.
- Contrato de concesión
- Política de Operaciones y de rendimiento
- Planos de estiba de la nave

- Instrucciones de retiro de carga emitido por el transportista u organismo competente.
- D.S N° 003-2004-MTC Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional
- LEY N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional
- D.U. 005-2017, Decreto de urgencia que asegura el abastecimiento de carga y pasajeros hacia las zonas afectadas por el fenómeno climatológico denominado “NIÑO COSTERO”.
- RD 028-2017-MTC/13 Directiva para la autorización del transporte marítimo comercial de pasajeros y carga al amparo del D.U 005-2017.
- SUNAT. Directiva para identificar la carga de cabotaje en naves de bandera extranjera.
- DU 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados.
- RD 030-2017-MTC/13 Directiva para la autorización del transporte marítimo comercial de pasajeros y carga al amparo del D.U 005-2017.
- Resolución Ministerial N° 141-2017-MTC Autorizan a empresas pesqueras a prestar servicio de cabotaje marítimo en los puertos de Talara, Paita, Bayovar, Pimentel, Eten, Salaverry, Coishco, Chimbote y Callao para el traslado de bienes y productos, para fines de ayuda humanitaria, y emiten otras disposiciones.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Gerente de Operaciones (GOP), es responsable de la dirección operativa de la Empresa y, por consecuencia, de los servicios prestados a sus clientes.
- 5.2. Jefe de operaciones, es el responsable de la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de las labores operativas del Terminal (muelle y patio).
- 5.3. Jefe de Planeamiento; es responsable de la planificación de operaciones y gestión de los recursos necesarios en patio y muelle.
- 5.4. Supervisor de patio, es responsable de la ejecución adecuada de los planes de trabajo y distribución de recursos en el patio.
- 5.5. Supervisor de nave, es responsable de la ejecución adecuada de los planes de trabajo y distribución de recursos en nave.
- 5.6. De los transportistas terrestres, es responsable de mantener al día la documentación de la empresa y de los vehículos autorizados así como toda la documentación de los conductores autorizados a ingresar al terminal.
- 5.7. Agencias Marítima actúa como representante legal del buque y están debidamente autorizada por la Autoridad Portuaria Nacional
- 5.8. Operador Naviero, conduce comercialmente las operaciones de las naves, es responsable de obtener el permiso de cabotaje ante la DGTA.
- 5.9. Propietario o Armador de nave no mercante (EP PESQUERAS U OTRAS), responsable de la operación en general de la nave, es responsable de obtener el permiso de cabotaje ante la DGTA, es responsable de informar a sobre la próxima llegada de la nave y envío de copias de las guías de remisión.

6. DESARROLLO

6.1. Arribo de cargas de cabotaje en naves comerciales de bandera extranjera

- 6.1.1. El representante local de la naviera deberá enviar una comunicación escrita a TPE PAITA S.A. indicando lo siguiente:

- Nombre de la nave
 - ETA de la nave
 - Copia de la autorización de cabotaje emitida por la DGTA.
 - Copia de los documentos presentados a la Sunat de acuerdo a procedimiento establecido.
- 6.1.2. La línea naviera determina el documento de transporte válido, el mismo que sirve como comprobante de propiedad de la mercadería y acreditará al poseedor del mismo a retirar las mercancías desde las instalaciones de TPE PAITA S.A.
- 6.1.3. La línea naviera a través de su representante deberá enviar, la lista de carga destinada al puerto indicando el nombre o razón social de los consignatarios y de los responsables del retiro de la misma, a fin de optimizar el flujo de las cargas llegadas al terminal.
- 6.1.4. Si la persona natural o jurídica que retira la mercadería no es el titular del documento de transporte, deberá contar con una carta de autorización del propietario de la mercadería, que lo autorice a actuar en su representación y así poder hacer efectivo el servicio de retiro de la mercancía.
- 6.1.5. La solicitud de servicios de retiro de mercancía deberán seguir los mismos parámetros establecidos para la carga de importación en cuanto a horarios de solicitud, pagos anticipados y/o créditos según corresponda.
- 6.1.6. Las personas y vehículos que accedan al terminal a retirar mercaderías deberán cumplir con la normativa establecida por el área de seguridad de para dicho efecto.

6.2. Cargas de ayuda humanitaria en naves comerciales

- 6.2.1. El representante local de la naviera deberá enviar una comunicación escrita a TPE PAITA S.A. indicando lo siguiente:
- Nombre de la nave
 - ETA de la nave
 - Copia de la autorización de cabotaje emitida por la DGTA.
 - Relación de bienes a descargarse en TPE PAITA S.A.
- 6.2.2. Las cargas de ayuda humanitaria arribadas en naves comerciales deberán contar con la confirmación de ser realmente ayuda humanitaria.
- 6.2.3. La línea naviera deberá indicar el origen de la mercadería además de la institución benéfica a la cual está destinada la ayuda, indicando además el contenido de cada unidad de transporte.
- 6.2.4. El departamento comercial, evaluará caso por caso esta condición y otorgará los beneficios establecidos por la Gerencia General de TPE PAITA S.A. según corresponda.
- 6.2.5. La solicitud de servicios para retirar esta carga estará sujeta al cumplimiento de horarios, plazos y documentos establecidos, de acuerdo al reglamento de operaciones vigente así como a los procedimientos operativos establecidos para tal fin.

6.3. Cargas de ayuda humanitaria en naves no comerciales (embarcaciones pesqueras y otras)

- 6.3.1. El representante local de la empresa operadora y/o institución que solicita los servicios deberá enviar una comunicación escrita a TPE PAITA S.A. indicando lo siguiente:

- Nombre de la nave
- ETA de la nave, al zarpe del puerto anterior
- Copia de la autorización de cabotaje emitida por la DGTA.
- Relación de vienes a descargarse en TPE PAITA S.A.
- Copias de las guías de remisión.
- Facilidades requeridas de TPE PAITA S.A.
- Facilidades logísticas contratadas con proveedores locales particulares y/o estatales
- Copia de las coordinaciones realizadas con los organismos gubernamentales o no gubernamentales (ONG), que han de recibir los bienes de ayuda humanitaria.

6.4. Cargas de ayuda humanitaria en naves de Instituciones Gubernamentales

6.4.1.El representante local de la institución deberá enviar una comunicación escrita a TPE PAITA S.A. indicando lo siguiente:

- Nombre de la nave
- ETA de la nave
- Relación de vienes a descargarse en
- Copias de las guías de remisión.
- Facilidades requeridas del terminal
- Facilidades logísticas contratadas con proveedores locales particulares y/o estatales
- Copia de las coordinaciones realizadas con los organismos gubernamentales o no gubernamentales (ONG), que han de recibir los bienes de ayuda humanitaria..

6.5. Embarque de carga comercial de Cabotaje

6.5.1.Las cargas comerciales de cabotaje que requieran ser embarcadas deberán seguir las recomendaciones necesarias para brindar el servicio de manera óptima.

6.5.2.Carga fraccionada:


- La persona natural o jurídica que solicite los servicios de ingreso de carga y manipuleo, deberán contar con una reserva de carga y/o un documento de aceptación del transportista que ofrezca el servicio de transporte de cabotaje.
- Toda la carga deberá ingresar al terminal con una guía de remisión del remitente y una guía de remisión del transportista de acuerdo a la normativa Sunat Vigente.
- Toda la carga debe estar paletizada de manera que su manipuleo sea seguro y eficiente.

6.6. Carga en contenedores

6.6.1.La línea naviera transportadora deberá contar con el permiso de cabotaje respectivo.

6.6.2.Deberá cumplir los plazos establecidos para ingreso de cargas de exportación.

6.6.3.La carga para su ingreso a TPE PAITA S.A. deberá contar con presentar los documentos requeridos por la Sunat para efecto de traslado de bienes de un punto a otro del territorio nacional.

	<p>EMBARQUE Y DESCARGA DE CARGA DE CABOTAJE – CARGA COMERCIAL Y/O DE AYUDA HUMANITARIA.</p>	<p>Código: TPE.OP.PR.10 Versión: 01 Página 6 de 7 Vigencia: 04/04/2017</p>
---	---	--

7. Formato/ Registro

Operación de nave

- Ship Particulars
- Letter Plan (Plano de estiba en letras)
- Ships Profile
- CAL DE EMBARQUE
- TDR
- Listado de descarga (CDL)
- Plan de trabajo (working program)

Operación de patio

- Orden de retiro de contenedor
- EIR (Recibo de intercambio)
- Reporte de contenedores retirados.
- Relación detallada de carga de cabotaje (solo naves de bandera extranjera)

8. Control de cambios

Sección	Versión	Descripción (Páginas cambiadas)	Fecha de actualización
Todos	01	Elaboración del documento	03/04/2017